

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**

**EXP. 2002/02009/1/0513.**

**Montevideo, 08 AGO. 2002**

**RESOLUCIÓN N° 303 ACTA 029**



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**VISTO:** los resultados de la inspección realizada el 24 de abril de 2002 al sistema de radiocomunicaciones de la empresa ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución Nro. 268/DFR/2001 de 28 de agosto de 2001, a solicitud de la empresa referida, se canceló la autorización otorgada desde el año 1992, para operar un sistema de radioenlaces, liberándose consecuentemente las frecuencias 461.675 MHz. y 467.700 MHz. que le fueran asignadas oportunamente.

**CONSIDERANDO:** I) que en el curso del procedimiento se constató la operación por parte de ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A. de 2 (dos) estaciones en una frecuencia del servicio móvil terrestre en carácter de compartida, por lo que se procedió a la incautación provisoria del equipamiento utilizado, hasta efectuar la regularización correspondiente.

II) que por las faltas cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso gestionar ante el Poder Ejecutivo, la imposición a ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A. de una multa de 40 U.R. (cuarenta unidades reajustables) por la instalación y operación de un sistema radioeléctrico sin la previa autorización de esta Unidad Reguladora, sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas por utilización de frecuencias.

III) que oportunamente se le otorgó vista a ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A. de las presentes actuaciones quien no presentó descargo alguno.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. Intímase a la empresa ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A., el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas correspondientes por concepto de 1 (una) frecuencia del servicio móvil terrestre en carácter de compartición operada por 2 (dos) estaciones, sin autorización, por el período comprendido entre setiembre de 2001 y abril de 2002 inclusive, cuyo monto total asciende a \$ 3.328,00 ( tres mil trescientos veintiocho pesos).
2. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición a ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A de una multa de 40 U.R. (cuarenta unidades reajustables) por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones sin la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
3. Procédase a la devolución de los equipos de radiocomunicaciones incautados provisoriamente a ING. ULISES PUIG Y CÍA. S.A. luego que la empresa efectúe el pago de los créditos correspondientes.
4. Notifíquese a la interesada de la presente resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada. Cumplido, vuelva a Secretaría General para su remisión al Poder Ejecutivo.